



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153-2017-MDB

Bellavista, 17 de marzo del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

VISTO, el Informe N° 023-2017-MDB-GSS/SGDEMUNA de fecha 07 de marzo emitido por la Sub Gerencia de DEMUNA;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194 que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía administrativa que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo desarrolla el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 294-2015-MDB del 19 de junio del 2015, se aprobó el Tarifario de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Bellavista, en el cual se compila las tarifas y los requisitos de los servicios brindados por la corporación edil;

Que, con Informe de Vistos, la Sub Gerencia de DEMUNA propone incorporar el servicio de la Cuna Municipal con la finalidad de establecer los horarios, requisitos de matrícula y pensión mensual;

Que, mediante Memorando N° 049-2017-MDB/GSS de fecha 08 de marzo de 2017, la Gerencia de Servicio Sociales hace suyo el informe de la referencia y solicita opinión a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 68-2017-MDB/GAJ remitido el 16 de marzo del 2017 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de lo solicitado.

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972 ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INCORPORASE el Item N° 33 al *Tarifario de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Bellavista – TUSNE*, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 294-2015-MDB, en la parte correspondiente a la Gerencia de Servicios Sociales, conforme al Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- PUBLÍCASE la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista:





www.munibellavista.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas
www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Artículo Tercero.- ENCÁRGASE a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la generación de los clasificadores de ingreso correspondientes y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Protocolo su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
RAFAEL VERA MASCARO
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE



ANEXO I

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 153-2017-MDB (17.03.2017)

TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE

N°	DENOMINACION DEL SERVICIO	REQUISITOS	TARIFA S/.
UNIDAD ORGANICA: GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES - Sub Gerencia de DISTRITO MUNICIPAL			
33	Cuna Municipal - Horario: Mañana: 07:00 a 13:00 horas Tarde : 13:00 a 19:00 horas	1. Copia DNI del niño. 2. Copia DNI de los padres y/o apoderados del niño. 3. Copia de Partida de Nacimiento. 4. Copia de Tarjeta de Vacunas. 5. Certificado domiciliario. 6. Dos (02) fotos tamaño carné. 7. Tarifa mensual (adelantada).	150.00

